



DECRETO U. DE C. Nº 93 245,

VISTOS:

La necesidad de fijar las actividades académicas regulares correspondientes al Año Académico 1994; lo informado por el señor Vicerrector; lo aprobado por el Consejo Académico en sesión del 16.12.93, y lo dispuesto en los artículos 33, 36 Nº 6 y 46 Nº4 de los estatutos de la Corporación y en el Decreto U. de C. Nº 90-242 de 11 de junio de 1990,

DECRETO:

Fijase el siguiente **CALENDARIO DE DOCENCIA** para el año 1994, que comprende los períodos en que se cumplirán las actividades de docencia para los alumnos y otras actividades relacionadas con el desarrollo de la función docente en la Universidad de Concepción.

ARTICULO 1º

1. La selección de alumnos para el ingreso a la Universidad de Concepción se hará entre los días 28 de Febrero y 18 de Marzo de 1994.

2. La inscripción de asignaturas correspondiente al primer semestre, para todos los alumnos, se hará los días 14 y 15 de Marzo.

Las clases se iniciarán el 17 de Marzo y terminarán el 24 de Junio para las asignaturas de régimen semestral y el 16 de Julio para las asignaturas de régimen anual.



3. La fecha límite para las modificaciones de inscripción de asignaturas será el 5 de abril de 1994.

4. Los certámenes correspondientes al primer semestre para las asignaturas de régimen semestral serán aplicados dentro del período comprendido entre el inicio de clases y el 24 de junio, de acuerdo a la programación que cada Facultad efectúe.

Los certámenes para las asignaturas de régimen anual serán aplicados en el período comprendido entre el inicio de clases y el 25 de Noviembre.

No obstante, el calendario de certámenes para asignaturas comprendidas dentro de un mismo plan de estudios, en que deban interactuar dos o más Facultades, estas mismas determinarán las fechas del referido calendario.

5. Los exámenes de las asignaturas con régimen semestral para todos los alumnos, se efectuarán entre los días 27 de junio al 15 de julio. En este período no habrá clases teóricas ni prácticas; ni seminarios y/o laboratorios a excepción de las asignaturas con régimen anual.

6. Los alumnos tendrán Vacaciones de Invierno desde el 18 al 26 de julio.

7. Los exámenes de repetición y pendientes para asignaturas de régimen semestral se efectuarán entre el 27 y 30 de julio.

8. La inscripción de asignaturas del segundo semestre se hará entre los días 8 y 9 de agosto.

9. Las clases del segundo semestre se iniciarán el miércoles 10 de Agosto para las asignaturas de régimen semestral y el lunes 1º de Agosto para las asignaturas de régimen anual.



Las clases finalizarán el 25 de Noviembre.

10. La fecha límite para la modificación de inscripción de asignaturas con régimen semestral será el 30 de Agosto.

11. Los certámenes correspondientes al segundo semestre para las asignaturas de régimen semestral serán aplicados dentro del período comprendido entre el inicio de clases del segundo semestre y el 25 de noviembre.

12. Los exámenes para las asignaturas de régimen semestral y anual se efectuarán entre los días 28 de Noviembre y 16 de Diciembre.

En este período no habrá clases teóricas, trabajos prácticos, ni seminarios y/o laboratorios, con excepción de los trabajos prácticos que deban realizarse en ciertas Facultades.

Los exámenes de repetición para estas asignaturas deberán estar finalizados la primera semana de Marzo de 1995.

13. Las actividades de CASA ABIERTA que realiza la Universidad de Concepción, se efectuarán entre los días 3 y 21 de Octubre.

14. Los alumnos tendrán Vacaciones de Verano a contar del 19 de Diciembre de 1994.

15. Cualquier situación no contemplada en el presente Calendario de Docencia 1994, será resuelta por Vicerrectoría.

16. Las fechas límites para presentar solicitudes de continuación de estudios en las Facultades serán, para el primer semestre, el 8 de Marzo y, para el segundo semestre, el Martes 2 de Agosto.



ARTICULO 2º

Apruébanse las siguientes disposiciones complementarias del Calendario de Docencia.

a) La fecha límite para comunicar las titulaciones a la División de Admisión y Registro Académico Estudiantil, correspondiente al segundo semestre de 1993, será el 15 de Abril de 1994; en tanto que para las titulaciones del primer semestre de 1994, será el 9 de Septiembre de 1994.

b) Entre los días 18 y 23 de Julio no habrá actividad universitaria académica y no académica. No obstante, en aquellos organismos en que la actividad no pueda suspenderse, el Decano o el jefe del organismo arbitrará las medidas necesarias para asegurar su continuidad mediante los turnos u horarios que sean necesarios.

c) Los días 3 de Junio y 31 de Octubre no habrá actividad universitaria académica y no académica.

ARTICULO 3º

La fecha límite para cancelar la cuota básica de matrícula y/o saldo de matrícula del año anterior será, el 2 de marzo, para los alumnos que se matriculen en el primer semestre y, el 2 de agosto, para los alumnos que se incorporen el segundo semestre.

A su vez, la fecha límite para postular al Crédito Universitario será el 25 de Marzo. Para los alumnos que se incorporen el segundo semestre a la Universidad, será el 26 de Agosto.



Los vencimientos de las cuotas de matrícula serán los siguientes:

| | |
|------------|------------------|
| 1a. Cuota | 13 de Abril |
| 2a. Cuota | 02 de Mayo |
| 3a. Cuota | 01 de Junio |
| 4a. Cuota | 01 de Julio |
| 5a. Cuota | 01 de Agosto |
| 6a. Cuota | 01 de Septiembre |
| 7a. Cuota | 03 de Octubre |
| 8a. Cuota | 02 de Noviembre |
| 9a. Cuota | 01 de Diciembre |
| 10a. Cuota | 30 de Diciembre |

ARTICULO 4º

La duración de los semestres académicos será inalterable. Cualquier suspensión de actividades no contemplada en este Calendario deberá ser recuperada prolongando la duración de las actividades académicas por un período equivalente a la suspensión producida.

Transcribábase a los Sres. Vicerrectores; a los Sres. Decanos; al Sr. Director de la Unidad Académica de Los Angeles; al Sr. Director Subrogante del Campus Chillán; y a todos los demás organismos universitarios.



Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 23 de Diciembre de 1993.


AUGUSTO PARRA MUÑOZ
RECTOR

Decretado por don AUGUSTO PARRA MUÑOZ, Rector de la
Universidad de Concepción.


CARLOS ALVAREZ NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL

CAN/rba